RESOLUCIÓN
Número: 2026/12845
Fecha 23/11/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria número 233/48919 del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio económico 2026, aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 5 de febrero de 2026, aprobado definitivamente en fecha 9 de marzo de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de fecha 11 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Visto el expediente nº 64/2026/GE-MC de de suplemento de créditos -que hace el nº 13/2026 de esta dentro del Presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio 2026, aprobado en Pleno ordinario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de octubre de 2026, que afecta a la subvención nominativa a **FUNDACIÓN CANARIA SOLIDARIDAD LA PALMA** para el **CONVENIO SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL. GASTOS DE MANTENIMIENTO,** número de aplicación presupuestaria **233/48919**, por importe de **VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTE EUROS (24.720,00 €),** aprobada en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día **once de mayo de 2026.**

TERCERO.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el periodo 2025-2027, adoptado en Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 21 de febrero de 2025, y la actualización del mismo aprobada en sesión ordinaria de fecha de 22 de mayo de 2026, dentro de la Línea de Subvención nº 1: SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES PARA AYUDAR A LA ASISTENCIA DE PERSONAS DEPENDIENTES, del Área de de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

CUARTO.- Visto Convenio Marco suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la **FUNDACIÓN CANARIA SOLIDARIDAD LA PALMA** para la Gestión de las Plazas en los Centros/Servicios de Atención a las Personas en Situación de Dependencia del Sistema Canario de Atención a la Dependencia, de fecha 9/05/2023.

QUINTO.- Vista RESOLUCIÓN 2026/9309 de fecha 04/09/2026 y RESOLUCIÓN 2026/11008 de fecha 19/10/2026, por la que se resuelve la concesión y pago anticipado de la subvención FUNDACIÓN CANARIA SOLIDARIDAD LA PALMA para el desarrollo del programa SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722062564515505
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

SEXTO.- Visto la Orden de Incoación de la Consejera de delegada de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del expediente **CONVENIO FUNDACIÓN CANARIA SOLIDARIDAD LA PALMA, SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA. GASTOS DE MANTENIMIENTO,** por importe de **VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTE EUROS (24.720,00 €)**, de fecha 18/11/2026.

SÉPTIMO.- Visto que consta en el expediente Informe Jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social, de fecha 19 de noviembre de 2026, que informa favorablemente sobre la incoación del expediente de subvención nominativa FUNDACIÓN CANARIA SOLIDARIDAD LA PALMA para el desarrollo del programa SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, por importe de VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTE EUROS (24.720,00 €).

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- Visto el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que: se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

TERCERO.- Visto que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza el derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de la dependencia en que se encuentre.

El artículo 12 de la referida Ley 39/2006 prevé la participación de la Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la disposición adicional duodécima de la citada Ley establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos Insulares en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El desarrollo y consolidación de la red de atención a la dependencia se ejecuta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 la Ley, 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, que establece que a los Cabildos, les corresponde:

"Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias"

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722062564515505
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

“Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable”

Visto que el desarrollo y consolidación de la red de atención a la dependencia se ejecuta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales que **establece que a los Cabildos, les corresponde gestionar los recursos especializados de ámbito insular**, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otra Administración Pública, siendo el objeto de dicho texto legal el garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, creando para ello un sistema de servicios de responsabilidad pública.

CUARTO.- La Ley de Servicios Sociales, en su artículo 51, recoge que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de Canarias deben consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia, y en su artículo el artículo 52.d que, “el sistema público de servicios sociales de Canarias se financiará con cargo a las aportaciones que realice cualquier otra entidad pública”.

En este sentido, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares contempla en su artículo. 8.1. d), que la competencia de los Cabildos Insulares relativa a “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.

QUINTO.- Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución Décimo Octava y Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto de la Corporación; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decretos de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24, de 23 de febrero de 2024), nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 de 3 de noviembre de 2025), respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

De conformidad con las Resoluciones nº 2023/6530 de fecha 7 de julio de 2023, nº 2024/3357 de fecha 12 de abril, rectificada por Resolución nº 2024/4038 de fecha 30 de abril de 2024, de la miembro corporativa titular del área (BOP nº 57, de 10 de mayo de 2024), de delegación en Dª ANGELES NIEVES FERNANDEZ ACOSTA, miembro corporativa con delegación especial en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN CANARIA SOLIDARIDA LA PALMA.
NIF: G3858220-1.
SUBVENCIÓN: CONVENIO ASOCIACIÓN FUNDACIÓN CANARIA SOLIDARIDA LA PALMA, SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL. GASTOS MANTENIMIENTO.
EJERCICIO ECONÓMICO: 2026**.**

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722062564515505
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN: 24.720,00 €.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 233/48919.

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la subvención detallada en el párrafo es de **cinco (5) días hábiles** tras la recepción de la notificación.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, el cual irá cumplimentado en su totalidad y debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

Los interesados presentarán de forma TELEMÁTICA en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000050059634707769

Documentos:

- Anexo I, Solicitud.
- Anexo III, Memoria de Solicitud del proyecto.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en la Resolución Nº 2026/9309 de fecha 04/09/2026, por la que se concede subvención a FUNDACIÓN CANARIA SOLIDARIDAD LA PALMA. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL. GASTOS DE MANTENIMIENTO.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 23/11/2026 a las 14:09:55 por ANGELES NIEVES FERNANDEZ ACOSTA

Firmado electronicamente el día 23/11/2026 a las 14:35:51 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722062564515505
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/